

**DOCUMENTO SOBRE LAS MEDIDAS PARA TRATAR
LAS DIFICULTADES DE LAS PYME QUE UTILIZAN**

INSTRUMENTOS DE DEFENSA COMERCIAL

GRUPO SOBRE CUESTIONES COMERCIALES

31 de mayo de 2011

Preámbulo

En junio de 2010, el Grupo sobre Cuestiones Comerciales debatió varios problemas relativos a la transparencia en la aplicación de los Instrumentos de Defensa Comercial de la UE (en lo sucesivo, «IDC»). Se prestó particular atención a la ayuda a las PYME de la UE de todo tipo (productoras, importadoras, usuarias) que participan en investigaciones sobre IDC en la UE o en terceros países. En el debate también se hizo un balance de los avances logrados: a) la mejora del espacio de las PYME en el sitio de los IDC en internet; b) la difusión de la información mediante la ventanilla para las PYME, y c) la guía de los exportadores de la UE. Se llegó a la conclusión de que se puede hacer más. La Comisión decidió llevar a cabo un estudio para determinar con precisión cuáles son las dificultades de las PYME que participan en investigaciones sobre los IDC.

Ese estudio¹ fue realizado por un consultor independiente, que lo presentó al grupo en diciembre de 2010. Basándose en una evaluación llevada a cabo a través de entrevistas con más de ciento veinte interlocutores distintos (PYME, asociaciones empresariales nacionales y europeas de PYME, autoridades afectadas regionales, nacionales y europeas, etcétera), el consultor propuso varias medidas que podrían desglosarse en las categorías siguientes:

1. Aumentar la sensibilización sobre los IDC en general.
2. Aportar información y explicaciones en casos específicos de IDC (p.e.: ventanilla de información de las PYME, acceso a archivos no confidenciales, desarrollo o refuerzo de las herramientas existentes de apoyo a la participación de las PYME en actividades de IDC, como la identificación precoz de las PYME, el apoyo a la creación de asociaciones, etcétera).
3. Facilitar la participación en investigaciones (p.e.: simplificando cuestionarios, utilizando macrodatos y microdatos a partir de muestras, haciendo un muestreo al iniciar el procedimiento y durante el mismo, recurriendo a la predictibilidad, registrando las importaciones o comprobando el interés de la UE).

¹ <http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/february/tradoc_147475.pdf>.

4. Reducir las dificultades que hallan las PYME al exportar ante procedimientos de terceros países.

Los resultados del estudio se tuvieron en cuenta en la revisión de la *Small Business Act* para Europa², adoptada en febrero de 2011 por la Comisión. La revisión señala un conjunto de medidas concretas para dar apoyo al crecimiento y la competitividad de las PYME y propone, en particular, medidas para incrementar la información y la asistencia a las PYME con miras a la utilización de los IDC de la UE.

Tras una evaluación en profundidad de las recomendaciones que apuntaba el estudio, la Comisión y los Estados miembros consideran que la aplicación debe hacerse en dos etapas. En la primera deberían determinarse las medidas para las que puede llegarse fácilmente al consenso. La segunda trataría los temas restantes, que podrían ser más polémicos y en los que el consenso podría exigir nuevos debates.

Las medidas siguientes son las que deben aplicarse en la **primera etapa**.

I) Aumentar la sensibilización sobre los IDC en general

1. Dos importantes elementos para aumentar la sensibilización de las PYME por los IDC serán la ventanilla de información de las PYME y el sitio en internet de la DG de Comercio. Es necesario que las PYME sean conscientes de la existencia e importancia de estos dos instrumentos de comunicación, por lo que serán claramente destacadas por varias iniciativas de la Comisión como las que se mencionan a continuación. Los Estados miembros también deberían aprovechar cualquier contacto con las PYME para anunciar la existencia del sitio en internet y de la ventanilla de información de las PYME.
2. La Comisión publicará el estudio sobre las PYME en el sitio de la red Enterprise Europe en internet³, que reúne a 591 organizaciones de apoyo a las empresas de cuarenta y ocho países. La Comisión y los expertos nacionales en IDC están listos para cooperar en la participación en cursos de formación organizados bajo los auspicios de la red Enterprise Europe y que incluirán una sesión sobre los IDC. Los servicios de IDC de la Comisión prevén participar en la conferencia anual de la red Enterprise Europe que se celebrará en Varsovia entre los días 26 y 28 de septiembre de 2011.
3. En el contexto de la edición de 2011 de la Semana Europea de las PYME⁴, que se celebrará del 3 al 9 de octubre, los servicios de IDC divulgarán el estudio publicándolo en el sitio central en internet de la Semana Europea de las PYME y haciéndolo circular entre los coordinadores nacionales de dicha semana para que sigan distribuyéndolo. Los IDC también podrían ser uno de los temas tratados en el acto central de la Semana Europea de las PYME,

² COM(2011) 78 final, de 23.2.2011.

³ <http://www.enterprise-europe-network.ec.europa.eu/index_en.htm>.

⁴ <<http://ec.europa.eu/sme-week/>>.

organizado conjuntamente por la DG de Empresa y el Intergrupo del Parlamento Europeo sobre las PYME. Además, varios de los treinta y siete países participantes podrían celebrar sesiones de información sobre los IDC en la edición nacional de la Semana Europea de las PYME.

4. Se estimulará el papel de «interfaz» de los Estados miembros porque los departamentos ministeriales encargados de los IDC se centrarán más en las PYME. Esto incluirá los enlaces con las asociaciones empresariales pertinentes de PYME, con las PYME situadas en otros Estados miembros o con la Comisión.
5. El informe del consejero auditor se publicará para compartir ampliamente sus comentarios sobre los procedimientos de los IDC, sobre todo los que describen los problemas de las PYME para los que se ha solicitado su intervención, y las soluciones que hayan podido proponerse.

II) Aportar información y explicaciones en casos específicos de IDC

6. La Comisión se esforzará para identificar a las PYME que participen en cualquier investigación sobre IDC en la UE, a fin de garantizar un seguimiento más individualizado (dando las explicaciones que sean precisas para que las PYME comprendan lo que está en juego, estén al corriente de las opciones y vean si están interesadas en participar activamente en estos procedimientos de IDC). En su caso, esta asistencia podría darse por teléfono.
7. Uno de los objetivos de esta medida es que los Estados miembros puedan colaborar con la Comisión para informar indistintamente a las PYME productoras, importadoras o usuarias en su propia lengua. Previa solicitud, la Comisión organizará seminarios de formación periódicos sobre los IDC dirigidos a funcionarios de los Estados miembros.
8. Se animará a las PYME a crear asociaciones específicas gracias a las actuales redes de asociaciones europeas y nacionales, a fin de que puedan combinar sus recursos y reducir los costes relacionados con los IDC.

III) Dar facilidades a las PYME productoras, importadoras y usuarias

9. La Comisión y los Estados miembros comparten el punto de vista de que todas las PYME a las que afecte el nuevo procedimiento deberían ser identificadas rápidamente e informadas del inicio del procedimiento y de los plazos para registrarse como parte interesada. La Comisión garantizará que las denuncias incluyan una lista completa de todos los usuarios, comerciantes y consumidores que conociera el denunciante al presentar su denuncia.

10. Dado que la respuesta al cuestionario principal parece representar un obstáculo a la cooperación de las PYME (sean productoras, importadoras o usuarias), la Comisión tomará las medidas siguientes:
 - 10.1. elaborar cuestionarios a medida para las PYME, ajustándolos más a sus sistemas contables, y enviarlos tras un intercambio entre los encargados del caso y las PYME afectadas;
 - 10.2. sin dejar de respetar los plazos establecidos, la Comisión concederá a las PYME un lapso adicional (quince días más) para responder a los cuestionarios y presentar más información u observaciones que reflejen plenamente su situación particular ante las decisiones propuestas;
 - 10.3. la Comisión, junto con los Estados miembros, tendrá en cuenta la posibilidad de nombrar a un funcionario para que visite las empresas, les explique lo que los procedimientos de los IDC requieren exactamente de ellas y les muestre cómo deben rellenarse los cuestionarios con arreglo a los requisitos de la reglamentación y la práctica de los IDC.
11. A fin de facilitar la preparación y presentación de una denuncia por parte de PYME productoras, la Comisión prevé, sin rebajar las normas de inicio, recoger en una fase previa los datos estadísticos macroeconómicos (si se basan en indicios pertinentes verificables) sobre la producción, el consumo, la cuota de mercado y el empleo, de fuentes distintas de las PYME afectadas, como asociaciones comerciales u otras fuentes reconocidas. La Comisión puede recurrir a muestreos antes y durante las investigaciones de PYME y, en caso necesario, recoger macrodatos y microdatos de una muestra de PYME.
12. La Comisión confirma la práctica de no divulgar el nombre del denunciante si este desea que permanezca confidencial.
13. Actualmente, hay archivos no confidenciales en oficinas de los servicios de los IDC que pueden consultar, previa solicitud, todas las partes interesadas y sus representantes legales. Ocurre a veces que las PYME tienen más dificultad que las grandes empresas para consultar un archivo. La Comisión prevé facilitar el acceso a los archivos no confidenciales permitiendo su consulta por internet, lo que reportará grandes ventajas a las PYME. Esto se hará lo antes posible.
14. Cuando estén implicadas tanto PYME como entidades mayores, la Comisión se esforzará para incluir a las PYME en la muestra final, a fin de conservar un equilibrio entre las PYME y las grandes empresas y obtener una muestra más representativa.
15. La Comisión tendrá debidamente en cuenta la situación de todos los tipos de PYME al evaluar el interés de la Unión con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de base⁵, y utilizará los macrodatos disponibles.

16. Cuando las medidas puedan afectar a muchas PYME, la Comisión intentará recurrir a muestreos para evaluar los posibles efectos negativos de las medidas sobre la industria, con independencia de si muchas PYME se han puesto o no en contacto con la Comisión.
17. La Comisión y los Estados miembros fomentarán la creación de asociaciones de PYME sobre cuestiones puntuales, a fin de aumentar los contactos con los Estados miembros.
18. Los Estados miembros informarán a las PYME de las posibilidades de solicitar una reconsideración de las medidas o su reembolso, y en qué condiciones. La Comisión publicará la información destinada a los importadores o usuarios que detalle sus derechos en la cuestión. Las asociaciones industriales o las cámaras de comercio podrían distribuir dicha información. Se hará todo lo posible para informar de esta posibilidad a las PYME que se conozcan.

IV) Procedimientos de terceros países

19. Se piensa que una combinación de diferentes tipos de apoyo, prestados por los servicios de la Comisión, los Estados miembros y funcionarios de la UE desplazados sobre el terreno, puede reducir de forma considerable las dificultades de las PYME en sus procedimientos en terceros países.
20. La Comisión y los Estados miembros prevén aumentar la sensibilización general con una amplia distribución de la nueva guía de los exportadores de la UE, a fin de facilitar más información sobre los procedimientos en terceros países.
21. La Comisión y los Estados miembros animan a las asociaciones comerciales e industriales y a las cámaras de comercio a apoyar en lo posible a las PYME afectadas por procedimientos de IDC de terceros países aumentando su sensibilización y fomentando la cooperación y el reparto de costes.
22. La Comisión creará una red de contactos permanente, clara y de fácil acceso, entre sus servicios, las administraciones de los Estados miembros, las delegaciones locales de la UE, las embajadas de los Estados miembros y las organizaciones empresariales, así como los centros empresariales de la UE en terceros países, con el objetivo de proporcionar ayuda eficaz a las PYME implicadas en procedimientos con terceros países.
23. En cuanto al inicio de investigaciones en terceros países, la Comisión seguirá informando a las asociaciones industriales de la UE y a los Estados miembros, que se esforzarán por difundir de manera adecuada esa información a las PYME locales.

⁵ <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31996R0384:ES:HTML>>.

24. La asistencia más general a las PYME afectadas por las investigaciones podría llevarla a cabo la ventanilla de información de las PYME, que constituye un sistema centralizado de la DG de Comercio que podría coordinar todas las cuestiones relativas a las PYME:
 - 24.1. garantizando que las empresas implicadas estén bien informadas, que sean plenamente conscientes de lo que está en juego en los procedimientos y que entiendan el proceso de investigación, a veces distinto en cada país;
 - 24.2. fomentando que las empresas que tienen intereses significativos en el mercado implicado cooperen en las investigaciones y defiendan activamente su posición;
 - 24.3. aportando, en su caso, las explicaciones sobre cómo responder a los cuestionarios de un tercer país.
 25. Los servicios de IDC de la Comisión mantendrán contactos frecuentes con las autoridades de terceros países sobre cuestiones técnicas, como la transparencia de los procedimientos, la protección de los datos confidenciales, la lengua que deba utilizarse, etc. Esa estrecha cooperación crearía un canal de comunicación que podría activarse fácilmente en nombre de una PYME cuando fuera necesario.
-